

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto**, representado legalmente por el Tnlgo. William Alejandro López Merchán, en su calidad de Presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c) El Art. 42, literal b) del COOTAD, manifiesta: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;"

d) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

e) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(...).

- f)** El Art. 113 *ibídem* señala que: “Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.
- g)** El Art. 114 *ibídem* dispone: “Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.
- h)** El Art. 115 *ibídem*, dispone: “Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.
- i)** El Art. 129, literal, inciso 3 del COOTAD, manifiesta: “Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.
- j)** El Art. 279, del COOTAD, dispone: “Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.
- k)** Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 1, determina: “El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

l) El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”**.

m) El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;

Especificaciones técnicas y ambientales;

Cronograma valorado de trabajo;
Presupuesto detallado;
Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
Documentación de soporte del proyecto”.

n) Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: “Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.

ñ) Art. 15 ibídem menciona: “La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé”.

o) De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: “Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.

p) De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: “Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales. ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor”.

q) Es parte del proceso el proyecto denominado “AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”, elaborado por el Ing. Richard Arnulfo Falconi Lizano, Técnico Institucional del GADPR Diez de Agosto; y, aprobado por el Tnlgo. William Alejandro López Merchán, Presidente del GADPR Diez de Agosto.

r) Mediante **CERTIFICADO**, de 12 de junio de 2025, suscrito por el Tnlgo. William López, Presidente del GADPR Diez de Agosto, en el que al tenor señala: “Que: el proyecto “AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE

JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA fue debidamente socializado con los habitantes del sector por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, por lo tanto, se suscribió la respectiva acta de socialización".

s) Mediante **CERTIFICACIÓN**, de 12 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Fernanda Luna, Secretaria Tesorera del GADPR Diez de Agosto, en la que certifica: "QUE, el proyecto: "AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA". Dichos Proyectos no se encuentran en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto".

t) Mediante **INFORME DE COLOCACIÓN DEL LETRERO**, de 12 de junio de 2025, suscrito por el Tnlgo. William López, Presidente del GADPR Diez de Agosto, que en su parte pertinente señala: "(...) Se asume el compromiso de mantener permanentemente en buen estado el letrero, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Así también, se asume el compromiso de mantenerlos en el lugar colocado por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción".

v) Mediante **CERTIFICACIÓN POA 0020-2025**, de 12 de junio de 2025, suscrita por el Ing. Richard Falconi L. Técnico Institucional del GADPR Diez de Agosto, en el que al tenor señala: "Certifico que en el POA - 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto está contemplada la siguiente actividad:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBJETO DE CONTRATACIÓN
AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN , PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA"	"AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN , PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA"

w) Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 203**, de 12 de junio de 2025, suscrita por la Lcda. María Fernanda Luna Invaquingo, Secretaria-Tesorera del GADPR Diez de Agosto, en la que se señala: "QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2025, para lo siguiente: IVA para el "AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN , PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTON Y PROVINCIA DE

PASTAZA" El egreso se aplicará a las siguientes partidas presupuestarias:

No. Partida Presupuestaria	Denominación	VALOR	REQUERIMIENTO
75.01.05	Transporte y vías	\$ 9950.78	IVA para el "AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN , PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA"
TOTAL		\$ 9950.78	

x) Mediante **MEMORANDO #134 – GADPRDA – P -06-2025**, de 12 de junio de 2025, suscrito por el Tnlgo. William Alejandro López Merchán, Presidente GADPR Diez de Agosto, dirigido al Ing. Richard Arnulfo Falconi Lizano, Técnico Institucional del GADPR Diez de Agosto, en el que manifiesta: "Por medio del presente me permito DESIGNAR a usted estimado funcionario como ADMINISTRADOR de los convenios con el GADPPz para implementación de los proyectos de "AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN , PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA".

y) Es parte del proceso las **COORDENADAS PARA POLÍGONO DEL PROYECTO**, suscrito por el Tnlgo. William Alejandro López Merchán, Presidente GADPR Diez de Agosto.

z) Mediante **RESOLUCIÓN SESION ORDINARIA N° 011 - GADPRDA-2025**, en sesión Ordinaria Acta # 11, efectuada el 13 de junio del 2025, suscrita por la Lcda. Ma. Fernanda Luna, Secretaria Tesorera del GADPR Diez de Agosto, que en su parte pertinente señala: "5. Con una votación unánime se da por conocido y se autoriza dar por conocido priorizar los proyectos para los presupuestos participativos del Gobierno Provincial del año 2025 y autorizar para la firma del convenio para la ejecución del proyecto: "Afirmado vías de accesos a chacras comunitarias de la comunidad de Jatun paccha y Comuna San Ramón sector San Juan, parroquia Diez de Agosto, cantón y provincia de Pastaza por un valor de 66,338.51".

aa) Mediante **FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUERENTE OBRAS PUBLICAS**, elaborado por el Ing. Richard Arnulfo Falconi Lizano, Técnico del GADPR Diez de Agosto; y, aprobado por el Tnlgo. William Alejandro López Merchán, Presidente del GADPR Diez de Agosto, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación

pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten”.

bb) Mediante **CERTIFICACION DE ROTULO**, de 16 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. María Fernanda Luna Invaquingo, Secretaria – Tesorera del GADPR Diez de Agosto, en el que certifica: “QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2025, para la elaboración de rotulo del siguiente proyecto: AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

cc) Mediante **Oficio No. GADPRDA-P-123-2025**, de 16 de junio de 2025, suscrito por el Tnlgo. William López, Presidente del GADPR Diez de Agosto, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente solicita: “Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto “AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN , PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA” a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por el área técnica correspondiente, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza”.

dd) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12383-M**, de 18 de junio de 2025, suscrito por el Mgs Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta: “En referencia al memorando No. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-12380-M donde se menciona lo siguiente: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20603-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de la Diez de Agosto no cuenta con convenios vencidos a

nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de la Diez de Agosto no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

ee) Es parte del proceso el **Formulario de Control Previo**, de 18 de junio de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

ff) Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de 18 de junio de 2025, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: “13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO. 2.En el caso de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

gg) Mediante **CERTIFICACION POA No. 006-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025**, de 19 de junio de 2025, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, que en su parte pertinente certifica: “Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades:

MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION.

PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL

PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	MONTO
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA	02.01.1800.808. 780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 66.338.51

hh) Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 675**, de 19 de junio de 2025, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 675

Transacción No: 1048

Fecha: 19/06/2025

Responsable: **ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO**

Identificación: **Cédula 1600377384**

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 20614-M		18/06/2025	66,338.51

DETALLE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	66,338.51
Total =>	66,338.51

ii) Mediante **FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**, de 19 de junio de 2025, revisado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR Diez de Agosto NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2025. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez".

jj) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20630-M**, de 19 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: AFIRMADO

VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR DIEZ DE AGOSTO no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12383-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada".

kk) Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20630-M**, la Máxima Autoridad del GADPPz, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

ll) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9264-M**, de 26 de junio de 2025, suscrito por el Abg. Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente concluye y recomienda: "La solicitud de financiamiento emitida por el GADPR Diez de Agosto, que fue elaborada por el Ing. Richard Arnulfo Falconi Lizano, Técnico del GADPR Diez de Agosto, y aprobada por el Tnlgo. William Alejandro López Merchán, Presidente del GADPR Diez de Agosto, fue revisada por la Ing. Estefany Chávez, Administrador del Área Requirente, y aprobada por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en ella se indica que: "(...) En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante,

atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten". En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, dado que, al amparo del artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GAD Provinciales, lo que respecta a Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; en tal virtud, se precisa la suscripción del convenio antes mencionado, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, concretamente de \$ 66.338,51 (SESENTA Y SEIS MIL, TRECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 51/100), con cargo a la partida presupuestaria N°. 675; a fin de ejecutar el proyecto: AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091, denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador de convenio específico de delegación de competencias y transferencia de recursos, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente".

mm) Mediante **Resolución Nro. 283-CP-GADPPz-2025**, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 052- CP-GADPPz-2025, efectuada el 02 de julio de 2025, el Pleno del Consejo Provincial **RESUELVE:** "AUTORIZAR AL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL MGS. ANDRÉ GRANDA GARRIDO, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMÓN SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"; POR UN MONTO DE USD. \$ 66.338.51 (SESENTA Y SEIS MIL, TRECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 51/100)".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
2. CERTIFICACIÓN POA 0020-2025
3. CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 203
4. RESOLUCIÓN SESION ORDINARIA N° 011 - GADPRDA-2025

5. CERTIFICACION POA No. 006-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025
6. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 675
7. INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 18 de junio de 2025
8. Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9264-M
9. RESOLUCIÓN Nro. 283-CP-GADPPz-2025;

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal c), 70 literal l), 126; 129; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR Diez de Agosto, ejecute el proyecto: **"AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

5.1. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 66.338,51 (SESENTA Y SEIS MIL, TRECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, CON 51/100), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, a fin de que ejecuten el proyecto: "**AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**" al amparo de la ordenanza 113.

5.2. COMPROMISO DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO:

-Recibir la delegación de competencia y la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "**AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**".

- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

- A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto "**AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**".

5.3. COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir la competencia y los recursos al GADPR Diez de Agosto, para que ejecute el proyecto: "**AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**".

- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto "**AFIRMADO VÍAS DE ACCESOS A CHACRAS COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE JATUN PACCHA Y COMUNA SAN RAMON**

SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, es de USD. \$ 66.338,51 (SESENTA Y SEIS MIL, TRECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 51/100), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 675, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá la duración de un (1) año contados a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo detallado en el Informe de viabilidad técnica propuesto por la Analista de Unidad Vial 1 del Gobierno Provincial de Pastaza, Ing. Estefany Chávez.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. –

9.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR Diez de Agosto, el Ing. Richard Arnulfo Falconi Lizano, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.

9.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

9.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

9.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

9.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

9.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1. Cumplimiento del objeto del convenio
2. Cumplimiento del plazo
3. Mutuo acuerdo de las partes
4. Terminación unilateral
5. Fuerza mayor o caso fortuito
6. En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONTROVERSIAS:

14.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

14.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

14.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en unión de acto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Tnlg. William Alejandro López Merchán
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DIEZ DE AGOSTO**

Revisado y aprobado por:	Abg. Fabricio Quintanilla Diaz	
Elaborado por:	Msc. Karol Zúñiga Araujo	